

ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

En la Ciudad de Sevilla, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Sevilla, siendo las 8,15 horas del día 12 de agosto de 2019, se reúne en acto NO Público la MESA DE CONTRATACIÓN ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, teniendo como único punto del orden del día, la reconsideración del acuerdo adoptado por la mesa el pasado día 6 de agosto del presente, en relación con la exclusión de la empresa Ingeniería y Gestión del Sur, S.L, correspondiente al expediente tramitado por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial 2018/001698, con la Asistencia de los miembros a continuación relacionados:

**PRESIDENCIA:**

- D<sup>a</sup> Ana Rosa Ambrosiani Fernández, Jefa del Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.

**VOCALES:**

- D. Fernando Manuel Gómez Rincón, oficial Mayor, P.D. Secretaría General.
- D. Guillermo González Fernández, Viceinterventor General, P.D. Intervención General.
- D. Diego Gómez García, Jefe Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes).

**SECRETARÍA:**

- D<sup>a</sup>. Sofía Navarro Roda (Jefa del Servicio de Contratación).

Por la Presidenta se abre la sesión extraordinaria, explicando a continuación, que la Secretaría de la Mesa, ha instado la celebración de Mesa con el objeto fijado en el orden del día.

A estos efectos la Secretaria de la Mesa, toma la palabra señalando de forma resumida como antecedentes, que el pasado 6 de agosto, la Mesa acordó en relación al expediente en cuestión, Excluir a las empresas INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, S.L. de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 y a CR8-ESPACIO ARQUITECTURA S.L.P de los lotes 2 y 3, por haber revelado en la Memoria Técnica incluida en los sobres N<sup>o</sup>2, información objetiva correspondiente a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática, y que debían haberse incluido en los Sobres N<sup>o</sup>3, referentes a la menor transmitancia térmica ofertada.

Dicho lo anterior, esta secretaria ha considerado necesario, la reconsideración por los miembros de la Mesa de la decisión de excluir a la empresa Ingeniería y Gestión del Sur, S.L, respecto del Lote nº 5, único lote en el que sólo ha participado la empresa en cuestión, sin que por tanto exista concurrencia con otros licitadores, a diferencia de lo ocurrido en el resto de lotes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	v0x54REGzcUuwoAE6BwKWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Rosa Ambrosiani Fernandez Sofía Navarro Roda	Firmado	12/08/2019 09:29:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v0x54REGzcUuwoAE6BwKWw=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v0x54REGzcUuwoAE6BwKWw=</a>		



Tomando en consideración la doctrina recogida en la Resolución 15/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, y en las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números 729/2016, 463/2017,91/2018 basadas en lo dispuesto por la Sentencia del TS de 20 de noviembre de 2009, por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 6 de noviembre de 2012 y por el Dictamen del Consejo de Estado 670/2013, en las que se determina que, la exclusión automática por contravenir el secreto de las proposiciones se ha matizado, en el sentido de que es necesario ponderar las circunstancias concurrentes en cada caso con los principios de objetividad y de igualdad.

De esta forma la exclusión sólo quedaría justificada cuando se vulneren los principios de objetividad en la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores como valores que se trata de salvaguardar mediante el secreto, a sensu contrario, no quedaría justificada la exclusión cuando el principio de igualdad no resulte afectado.

Expuesto lo anterior, una vez debatida la cuestión por los miembros integrantes de este órgano, tras el examen de las circunstancias anteriormente expuestas, por unanimidad, se acuerda que teniendo en cuenta la singularidad de este lote en el que sólo ha concurrido la empresa en cuestión, y a pesar de la existencia de una irregularidad consistente en el adelanto de información correspondiente a criterios objeto de valoración automática, ésta no puede tener como sanción la exclusión, dado que no se vulneran los principios de imparcialidad, ni el de objetividad en la evaluación, ni el de igualdad de trato.

Por todo ello, la Mesa de Contratación resuelve lo siguiente:

- 1.- Admitir la oferta presentada por la Empresa Ingeniería y Gestión del Sur, S.L, al Lote nº 5 del expediente 2018/001698, siendo la única empresa que ha concurrido a ese Lote, y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Mesa en la sesión celebrada el pasado día 6 de agosto de 2019, en relación con la exclusión de la citada empresa del lote nº 5 del expediente 2018/001698, asignándole a la Memoria Técnica presentada, objeto de valoración como criterio sujeto a juicio de valor, la puntuación indicada en el informe de la Oficina Técnica de Edificios Municipales de fecha 2 de agosto de 2019.
- 2.- Proceder en Acto público a dar conocimiento del informe técnico de valoración y apertura del sobre nº 3 correspondiente a criterios de valoración automática.
- 3.- Dar traslado, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado por la Mesa, a la Unidad Tramitadora del presente procedimiento.

Finalizado el acto se extiende la presente acta, que suscriben la Presidenta y la Secretaria en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	v0x54REGzcUuwoAE6BwKWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Rosa Ambrosiani Fernandez	Firmado	12/08/2019 09:29:44	
	Sofía Navarro Roda	Firmado	12/08/2019 09:28:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v0x54REGzcUuwoAE6BwKWw=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v0x54REGzcUuwoAE6BwKWw=</a>			